





Artículo 18.- Cada anuncio deberá cumplir con los siguientes requisitos.


Tipo de anuncio	Descripción gráfica
<p>I). - Anuncio tipo cartelera de piso. Solo se podrá colocar un anuncio por cada acceso de un desarrollo autorizado y será con las siguientes características a no menos de 20 metros del acceso, a una altura no mayor de 3.00 metros y con una superficie máxima de 12 metros cuadrados y deberá estar instalado en una superficie empastada no menor de 50 metros cuadrados, se permitirán luminarias cálidas tipo reflector de piso, se deberán usar los colores autorizados en este reglamento.</p>	
<p>II). - Anuncio tipo pantalla electrónica. Se ubicarán en explanadas de plazas comerciales y deberán cumplir con las siguientes características en su instalación y diseño: tener una altura total no mayor de 12 metros y mínima de 3.5 metros desde el nivel del piso; tener una superficie de 6 metros cuadrados como máximo; estar ubicados a una distancia mínima de 5 kilómetros en línea recta de cualquier otro anuncio de iguales características y la estructura deberá ser pintada de los colores autorizados en este reglamento.</p>	
<p>III).- Anuncio tipo estela por cara max. 12m² (A) o navaja por cara max. 24m² (B). Se ubicarán en explanadas de plazas comerciales, y deberán cumplir con las siguientes características en su instalación y diseño: tener una altura total no mayor de 8 metros y mínima de 3 metros desde el nivel del piso, tener una superficie de 9 metros cuadrados como máximo; solamente podrá ser ubicado un anuncio de este tipo por centro comercial y, además, deberán estar ubicados a una distancia mínima de 100 metros lineales de cualquier otro anuncio de iguales características o tipo pantalla electrónica; se permitirán luminarias cálidas tipo reflector, la estructura deberá ser pintada de los colores autorizados en este reglamento.</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div data-bbox="846 1230 1019 1696"> <p>(A)</p>  </div> <div data-bbox="1105 1230 1295 1696"> <p>(B)</p>  </div> </div>

Tipo de anuncio	Descripción gráfica
<p>IV). - Anuncio tipo valla. Se instalarán en los mayados ciclónicos que circundan obras autorizadas o terrenos baldíos con mantenimiento de limpieza y no se permitirá más del <u>30% de la superficie con anuncio</u> y éstos deberá ser impresos en malla sombra, no rebasarán una altura de <i>2.50 metros desde el nivel de piso y se deberá ajardinar una superficie de 1.00 metro anterior a la malla</i>; se permitirán luminarias cálidas tipo reflector, y solo se permitirán los colores autorizados en este reglamento. <i>En caso de obras deberán ser retirados una vez concluidas estas y para los lotes baldíos los permisos no rebasarán los 90 días.</i></p>	
<p>V). - Anuncio tipo toldo opaco. Se ubicarán en plazas comerciales a una altura mínima de nivel de piso de 2.20 metros, el porcentaje de mensaje o logotipo escritos no deberá ser mayor de un 40% de la superficie del toldo y respetando el 40% del total de la fachada, no se deberá rotular en los costados y se deberán usar los colores autorizados en este reglamento.</p>	
<p>VI). -Anuncio rotulado. La superficie total del anuncio no deberá exceder del 30% de la superficie total de la fachada, incluyendo vanos del inmueble, la superficie permisible deberá estar contenida en un solo elemento rotulado y a una altura mínima nivel de piso de 1.50 metros, permitiendo usar solo los colores autorizados en este reglamento.</p>	
<p>VII). - Anuncio de tijera o caballete (eventual). No podrán colocarse en la vía pública o espacios públicos, pero si dentro de su propiedad, y se establecerán horarios por día que no rebasarán las 8 horas, la altura no rebasara 1.25 metros del nivel del piso y no debe exceder de 0.80 metros cuadrados por cara. Se deberán usar los colores autorizados en este reglamento.</p>	

<p>VIII).- Colocación de pendones (eventual).La colocación de los pendones será de la siguiente manera: Las medidas de cada pendón será de 1.20 metros de largo por 0.60 metros de ancho, con una distribución de un rango de 200 metros lineales, es decir, entre un pendón y otro no podrá haber una distancia menor a los 200 metros señalados, se prohíbe colocar pendones en camellones centrales y laterales, así como en semáforos y señalamiento de tránsito, solo se colocarán en postes colocados sobre banqueta. Se deberán usar los colores autorizados en este reglamento.</p>	
<p>IX). - Anuncio colgante como manta o lona (eventual). Solo se permitirá en propiedades en venta y no podrán permanecer por más de 45 días, en ningún caso se permitirá su colocación en forma perpendicular sobre la vía pública o espacios públicos, la superficie máxima permisible será de 1 m de ancho por 2 m de largo. Se deberán usar los colores autorizados en este reglamento.</p>	
<p>X). - Anuncio inflable de piso (eventual). Podrán colocarse dentro de la propiedad, el plazo por el que se otorgará el permiso será de 15 días como máximo, la altura máxima permisible será de 5 metros de alto. Se deberán usar los colores autorizados en este reglamento.</p>	
<p>XI). Anuncio tipo póster. Este tipo de anuncio se colocará solo en parabuses considerando diferentes modalidades de ubicación que podrán ser adosados o cercanos, y su medida será de 1.20 m de ancho por 2.00 m de altura. Estos tipos de anuncio no podrán ser colocados más de 4 por parabús.</p>	
<p>XII). Anuncio tipo cartelón. Este tipo de anuncio será colocado solo en parabuses, y estará considerando su ubicación, no obstruyendo vistas, ni afectando infraestructura, y solo si en el parabús no hay más de 3 anuncios previos, de tipo póster. Las medidas serán de 2.90 m de largo por .90 m, de alto, y solo podrán estar colocados en la parte superior del parabús. Los anuncios en parabuses estarán condicionados a que, dentro de todas sus modalidades, tendrán que considerar un 20% que será donado para anunciar institucionalmente al municipio de Bahía de Banderas y sus eventos.</p>	

Ley de ingresos del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit para el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 56.-

Concepto	Descripción Gráfica
<p>16.- Anuncio tipo directorio. Los anuncios de tipo directorio son aquellos que, instalados en algún centro o plaza comercial, contienen el nombre del centro o plaza comercial y su respectivo directorio de negocios contenidos en el sitio, el cual podrá ser auto soportado, pintado o adosado.</p>	
<p>17.- Refrendo de anuncios por metro lineal o metro cuadrado excedente. Aplicará únicamente para los refrendos de anuncios improcedentes, los cuales superan las medidas establecidas en este reglamento.</p>	
<p>18. Pantalla cartel iluminado led colgante (sector inmobiliario) por pieza. Carteles luminosos led con publicidad fija generalmente de propiedades en venta en agencias inmobiliarias expuestas en ventanas, ventanales o puertas de cristal.</p>	